

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2101210 MES: 03 DÍA: 014			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9623 NOMBRE OFICINA: Reval Carrera Séptima		NÚMERO DE OPERACIÓN 21658751	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL J1001205101J
--	--	--	---	--	---------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Once (11) Civil Municipal del Populoso Casuso

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: J1001418901120190008000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 37.218.781
 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUJIP
 PRIMER APELLIDO: Villamizar SEGUNDO APELLIDO: Nieto NOMBRES: Laura Margarita

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 39.277.900
 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUJIP
 PRIMER APELLIDO: Villa SEGUNDO APELLIDO: Agudelo NOMBRES: Diana Patricia

CONCEPTO:
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago total de intereses como lo demuestra la liquidación aportada al juzgado.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 690.179=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Diana Patricia Villa Agudelo
 C.C. O NIT No.: 39.277.900
 TELÉFONO: 3122844105

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 690.179=
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): \$ _____
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

IVA (3): \$ _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 690.179=

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Diana Patricia Villa Agudelo
 C.C.No.: 39.277.900.

OTORGADO: [Firma] Y FIRMA
 Nombre: DIANA PATRICIA VILLA AGUDELO
 Valor: \$690.179.00
 Terminal: DS13519 Operación: 97034644
 Transacción: COBROS EFECTIVO

- COPIA CONSIGNANTE -

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
 PROCESO No. 2019-080
 DE: LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO
 CONTRA: DIANA PATRICIA VILLA AGUDELO Y LINDA PINILLA GONZALEZ

CAPITAL \$5.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
25/08/2018	31/08/2018	5.000.000	19,94	29,91	2,49	7	28.681
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	2,48	30	122.116
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	2,45	31	125.040
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	2,44	30	120.144
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	2,43	31	123.575
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	2,40	31	122.047
01/02/2019	12/02/2019		19,70	29,55	2,46	12	48.575
TOTAL INTERESES MORATORIOS							690.179

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS – BOGOTÁ -
E. S. D.

J.11 PEQ CAU COM MULT 3 PIS

REFERENCIA: EXPEDIENTE 2019-00080
EJECUTIVO SINGULAR

MAR 4*20am11=21 013256 J

DEMANDANTE: LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO
DEMANDADAS: DIANA PATRICIA VILLA AGUDELO
LINDA PINILLA GONZÁLEZ

DANIELA ANDREA GUZMÁN PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.747.949 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 272.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandada dentro del trámite procesal de la referencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, a usted respetuosamente solicito ordenar la terminación del trámite de la referencia, por pago de la obligación incluidos capital como lo demuestra el recibo de pago como prueba documental de la contestación de la demanda y como lo manifiesta el apoderado de la demandante obrante a (fl. 10), más el pago de los intereses consignados respectivamente en la cuenta No. 110012051011 del juzgado, adjuntando el recibo del pago realizado, por lo anterior me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva levantar las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso.

SEGUNDO: No condenar en costas a las demandadas.

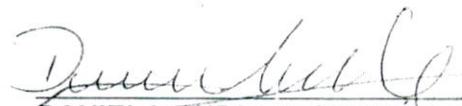
TERCERO: Realizar el desglose de los documentos fuente de la presente ejecución a favor de las demandadas.

CUARTO: Las partes renuncian a términos de ejecutoria del auto que ordena la terminación del proceso.

QUINTO: Se archive el expediente.

Atentamente,

Del señor Juez con todo respeto.


DANIELA ANDREA GUZMÁN PINILLA
CC. 1.020.747.949 de Bogotá
T.P. No. 272.219 del C.S. de la J.

